

Política Anticorrupción y Código Ético

1. Objetivo

Nalanda Global cuenta con un compromiso de estricto cumplimiento de los estándares de transparencia, ética, integridad y cualquier otra regulación que resulte de aplicación en los países en los que lleva a cabo su actividad. El soborno y la corrupción son totalmente contrarios a nuestros principios y podrían dañar seriamente la reputación de nuestra compañía.

2. Descripción

Esta política se ha elaborado durante el mes de septiembre de 2022 y ha sido aprobada por el CEO de la compañía. Nuestra política será revisada con una periodicidad anual o, de forma excepcional, si se da alguna de las siguientes situaciones:

Cambios significativos en la infraestructura de la organización.

Aumento considerable de la plantilla de personal.

Incidente de Seguridad que afecta a la información de la compañía.

Propuesta de modificación de contenido a través de auditorías externas.

3. Alcance

Esta política es de aplicación a todos los empleados y colaboradores de **Nalanda Global**.

4. Principios de actuación

Los principios de actuación por los que se rige Nalanda Global son los siguientes:

Las invitaciones a eventos, regalos o cualquier otra señal de este tipo no debe influir en ningún empleado de Nalanda a la hora de asignar proyectos o servicios a proveedores, obteniendo con ellas ventajas comerciales inapropiadas.

Ningún empleado de Nalanda podrá recibir u ofrecer pagos en metálico o cualquier otro beneficio con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.

Nalanda Global tiene rechazo absoluto a cualquier acción relacionada con actos de corrupción.

En Nalanda se fomenta el compromiso de competir en los mercados de forma íntegra, leal y honesta, impulsando la libre competencia que redundará en beneficios para los consumidores y usuarios, y por lo tanto en la sociedad.

Nalanda puede colaborar con entidades sin ánimo de lucro, pero siempre será garantizando un beneficio recíproco claro entre las partes implicadas y nunca debe utilizarse para camuflar actos de corrupción o soborno.

Nalanda trata la información de sus empleados, colaboradores y clientes bajo los principios de confidencialidad y privacidad.

Nalanda no facilita el blanqueo de dinero ni la financiación de actividades terroristas.

Cualquier empleado de Nalanda debe informar inmediatamente en el caso de que sea conocedor de que se están produciendo cualquiera de las acciones inaceptables que se describen en la presente política.

S. Canales de información

Se ha definido un buzón (compliance@nalandaglobal.com) donde cualquier persona sujeta a esta política pueda consultar sus dudas o comunicar cualquier indicio razonable de actuaciones contrarias a lo previsto en esta política o las leyes establecidas y de obligado cumplimiento.

Se garantiza la estricta confidencialidad de la información recibida en este buzón y se tomarán las medidas oportunas si se confirmaran los hechos comunicados para evitar la continuidad de estas acciones, tomando medidas legales si fuera necesario.

6. Proveedores

Nalanda Global puede verse afectada también por actividades de corrupción realizadas por sus proveedores. Por ello, todas las áreas que precisen de colaboración para llevar a cabo su actividad deben estar atentas a la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias que pueden ser reveladoras de posibles supuestos de corrupción:

- Cualquier relación familiar que pudiera mediar entre los proveedores y la compañía
- La negativa de los proveedores a aceptar la presente Política
- Ofrecer, directa o indirectamente, bienes de valor a cualquier persona física o jurídica, con el fin de obtener ventajas indebidas para Nalanda y/o permitir pagos de facilitación
- Mostrar apoyo o soporte, directa o indirectamente, a partidos políticos, sus representantes o candidatos.
- Prácticas poco éticas en el proceso de facturación: facturas sin concepto, pago en paraísos fiscales o empresas sin actividad real, pagos en efectivo, etc.
- Modificaciones de los costes del proyecto por motivos injustificados: incremento de la cuantía de la comisión para continuar con el negocio, cuando ésta había sido ya previamente acordada, insuficiencia de medios materiales y humanos por el prestador de servicios para la realización de las actividades previstas, gastos de viaje y/o representación inexplicables o deficientemente justificados, etc.

7. Procedimiento relativo a obsequios

Todos los obsequios comerciales que se quieran ofrecer a los clientes deben contar con las autorizaciones pertinentes de la dirección comercial. Será necesario comunicar los destinatarios y el importe del obsequio en cuestión.

En cuanto a la aceptación de obsequios por parte de proveedores o personal externo a la compañía, es inaceptable solicitar cualquier tipo de gratificación en beneficio personal del empleado de Nalanda. Además, bajo ninguna circunstancia los obsequios recibidos pueden generar ningún tipo de conflicto de intereses con los de Nalanda, ni influir en ninguna decisión de compra, de contratación o de subcontratación.

Por último, Nalanda califica como regalos inadmisibles, los que corresponden a las siguientes categorías: dinero en efectivo, cheques bancarios, acciones, viajes, cualquiera que pueda ser considerado como ofensivo contra la moral, religión o ética de Nalanda, etc.

8. Comunicación y cumplimiento de la política

Nalanda comunicará a todos sus empleados, y entre aquellos terceros para los que resulte relevante su Política Anticorrupción.

Todos los empleados y colaboradores de **Nalanda Global** deben cumplir con la presente política. En caso de incumplimiento se tomarán medidas acordes a la legislación actual pudiendo llegar a la finalización del servicio en cualquier momento.

Se anexa a este procedimiento una cláusula anticorrupción que debe ser firmada tras la lectura de la misma.



JAVIER AYUSO JIMÉNEZ
P.P. EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

ANEXO 1: Cláusula Anticorrupción

Con la firma de esta cláusula las Partes se comprometen a que, durante la duración de su contrato con **Nalanda Global**, tanto ellas como sus directivos, representantes, empleados y cualesquiera otros terceros contratados o subcontratados por las Partes, deberán cumplir con la legislación y normativa de cualquier jurisdicción que les resulte aplicable a los efectos del presente Acuerdo. De manera que en ningún momento participarán ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta sancionable en la legislación de aplicación, tanto en el ámbito nacional como internacional. En particular, las Partes garantizan que no recibirán ni ofrecerán, ya sea directa o indirectamente, ningún beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza o indebidos, ni dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público o a un tercero del ámbito privado que esté relacionado con cualquier oportunidad de negocio objeto del presente Acuerdo, y en caso de que alguna de las Partes reciba cualquier solicitud de entrega indebida lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la otra Parte. La realización por cualquiera de las Partes y/o por cualquiera de las personas físicas integrantes o dependientes de cada una de ellas, de cualquier conducta que pudiera ser calificada como indebida o ilícita y dar lugar a declaración de responsabilidad penal, podrá constituir, un incumplimiento contractual y, por tanto, constituir una causa de resolución del presente Acuerdo, dando lugar a la indemnización que pudiera resultar procedente en concepto de daños y perjuicios

Nombre y Apellidos:
DNI:
Firma:
Fecha